

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA  
SER DESTINADO A ASISTENCIA SOCIAL QUE SE INDICA.

Huépil, 10 de Mayo de 2016.

DECRETO ALCALDICIO N° 1479 / 2016 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Informe Socioeconómico N°192/2016 del 21.04.2016, donde la Asistente Social que suscribe considera necesario el beneficio de pago de arriendo.
- d) El Decreto Alcaldicio N°1297 del 21 de Abril de 2016, que aprueba Ayuda Social.
- e) El Memo N°222 del 02 de Mayo de 2016, del Departamento Social Municipal, que solicita el arriendo de casa habitación por el mes de Abril de 2016, para ayuda Social a doña Fernanda del Pilar Vidal Cuevas, Rut. N° [REDACTED]
- f) El Contrato de Arrendamiento de fecha 02 de Mayo de 2016, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Elba Román Campos, Rut. N° [REDACTED]
- g) La disponibilidad del presupuesto municipal año 2016.

DECRETO:

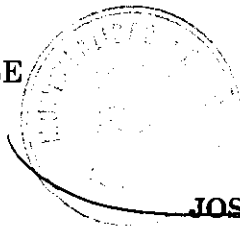
1. Apruébese contrato de arrendamiento indicado en la letra f) de los vistos, por la suma de \$50.000.- (Cincuenta mil pesos) brutos, pagaderos a doña Elba Román Campos, Rut. N° [REDACTED] (mes de Abril 2016), por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.

2.- Impútese el gasto ocasionado a la cuenta 24.01.007 "Asistencia Social a Personas" del presupuesto municipal año 2016.

NOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE

Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
  - ✓ Depto Adm. Finanzas
  - ✓ Depto de partes
  - ✓ Ofc. Personal y Rem.
  - ✓ Archivo.
- JFA//GPL//MWC//rjs.



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Huépil, a 02 de Mayo de 2016 entre la I. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6 representa por su alcalde don José Antonio Fernández Alister, Cédula Nacional de Identidad N° 12.015.770-1 Ingeniero Comercial ambos con domicilio en Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Elba Román Campos Rut N° 3.332.686-6 con domicilio en Los Dragones N° 479, Chillan, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Doña Elba Román Campos Rut N° 3.332.686-6, en adelante "El arrendador", declara ser dueña y poseedor del inmueble urbano ubicado en la comuna de Tucapel, en calle San Diego N° 147, Huépil consistente en una casa habitación.

**SEGUNDO:** Por este acto, el arrendador, da en arrendamiento a la Municipalidad de Tucapel, en adelante "La arrendataria", y quién recibe el inmueble singularizado en la cláusula anterior, a fin de ser destinado a habitación para doña Fernanda del Pilar Vidal Cuevas, Rut. N° 7.227.104-9, a quien de acuerdo con informe social económico N° 1926/2016 del 21 de Abril de 2016, se considera necesario la ayuda social proporcionada por el Municipio.

**TERCERO:** El monto de la renta es la suma de \$50.000.- (Cincuenta mil pesos) brutos. El pago de la renta se realizará con cheque nominativo a nombre del arrendador en dependencias de la Oficina de Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Déjese constancia, que el arriendo de esta casa habitación corresponde al mes de Abril de 2016, de acuerdo a Memo N° 222 de fecha 02 de Mayo de 2016 emanado de la Directora de Desarrollo Comunitario, con el que se informa la procedencia de la ayuda social. Este acto administrativo, genera consecuencias favorables para el arrendador.

**QUINTO:** El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido de las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo.

**SEXTO:** Queda estrictamente prohibido que la arrendataria utilice los bienes asignados a su cargo en actividades ajenas a los fines para los cuales fue asignada, tal como lo señala el Art. 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título Sexto de este contrato.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Se extiende el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno en poder de cada contratante.

  
ELBA ROMÁN CAMPOS  
ARRENDADOR

  
JOSÉ A. FERNÁNDEZ ALISTER  
ALCALDE



  
GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL